Concejo

Martes dos dias del mes de mayo año del trasimiento del nuestro salvador Jhesu Christo de mill e quatrocientos e treynta años este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund es acostumbrado Ferrand Rodrigues de la Cerda e Pero Calles e Pero Martinez de Ahuera e Juan Alfonso de Castilla e Juan Vicente que son de los dias e seys omes buenos regidores que han de ver e de ordenar los fechos e fasienda del dicho concejo seyendo y Alfonso Martinez de Cuenca e Mancia con que estos de nuestro señor el rey tenientes lugares de alcaldes por Pero Gonçalez de Carrones e Gomez Gonçalez de Penaranda alcaldes e Alfonso Celrrán mayordomo e Rodrigo Tallante e Juan Bruñuelas de la dicha cibdad.

Este dicho concejo fue dicho por el dicho Alfonso Celrrán mayordomo que bien sabian en como las guardas e estuchas e atalayas e atajadores que en los dias pasados hasta agora estavan en guarda desta dicha cibdad e de los vesinos e moradores della por razon de la guerra de Aragon se eran venidos e no guardavan atajadores ni estuchas ni guardas algunas, las quales el avian sostenido e pagado muchos dias avian pasados de lo suyo propio e de algunos sus parientes e amigos que le avian prestado muchos dineros para los pagar e que ya no tenian dineros algunos del dicho concejo ni suyos para sostener ni pagar las dichas guardas e atalayas e estuchas e atajadores por lo qual los vesinos de la dicha cibdad e sus bestiares e ganados estan a grand peligro por no aver las dichas guardas. Por ende dixo que pedian e requerian e pidio e requerio a los dichos señores concejo regidores oficiales e omes buenos que pusieran cartas e certificados de lo que dicho es e tienen el cargo del regimiento a guarda de la dicha cibdad que pusiesen en ello el mejor remedio que entiendan que cumple a servicio del dicho señor rey e a guarda de la dicha cibdad e de los vesinos e moradores della e a descargo suyo protestando que si lo asi no fasian que contra ellos e cada uno dellos e sus bienes pueda ser demandado e calumniado e no contra el ni los suyos e que de como que lo pedian e requerian e pidio e requerio dixo que lo pedian por testimonio para guarda de su derecho. A los dichos señores